

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

1086 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.- Resolución de 23 de marzo de 2026, por la que se efectúa convocatoria para el reconocimiento de preferencia en el orden de llamamiento de las listas de empleo de las categorías profesionales FEA Psicología Clínica, Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional y Logopeda, a efectos de la cobertura de puestos específicos ubicados en las Unidades de Atención Temprana adscritas a este centro asistencial.*

ANTECEDENTES

Primero.- La Atención Temprana (AT) se ha definido como “el conjunto de intervenciones, dirigidas a la población infantil de 0-6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan las niñas y los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos. Estas intervenciones, que deben considerar la globalidad del niño o la niña, han de ser planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar” (Federación Estatal de Asociaciones de Profesionales de Atención Temprana, 2005). Según se establece en la Ley 12/2019, de 25 de abril, por la que se regula la atención temprana en Canarias, las Unidades de Atención Temprana (UAT) estarán formadas por equipos multidisciplinares e interdisciplinarios especialistas en atención temprana procedentes del ámbito sanitario, educativo y social, contemplándose que dichos profesionales de tratamiento directo, además de la titulación propia, deban disponer de formación específica en intervención temprana, que podrá acreditarse mediante cursos de especialización de postgrado específico y/o cinco años de experiencia profesional.

Para el funcionamiento de las UAT ha sido necesario dotarlas de material específico de evaluación, diagnóstico y tratamiento, teniendo en cuenta una serie de características terapéuticas relevantes para la intervención con menores de 0-6 años, que fomenten áreas específicas de intervención como son el área motora (motricidad fina, motricidad gruesa, coordinación óculo-manual, coordinación bimanual...), el área cognitiva (atención, percepción, lenguaje...), el área de relación social (interacción con el terapeuta, interacción con padres...) y del área emocional (conocimiento de las emociones, gestión de emociones básicas negativas...).

Un gran número de enfermedades raras se presentan desde el nacimiento o durante los primeros años de vida afectando al desarrollo cognitivo y psicomotor, por lo que la puesta en marcha de estas unidades supondrá un impulso a la oferta de recursos para la atención de estos pacientes y de sus familias. La intervención en estas áreas fomentará la rehabilitación y la capacitación para la realización de las actividades de la vida diaria, así como la puesta en marcha de un conjunto de medidas psicológicas, educativas y de apoyo de acuerdo a cada etapa del desarrollo.

Segundo.- La Orden de 3 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo para la selección y nombramiento de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios

sanitarios del Servicio Canario de la Salud, derivadas de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo (BOC n.º 121, de 21.6.2011), establece en su artículo 8 “Puestos Específicos” en el apartado 3:

“...cuando las características del específico puesto de trabajo así lo exijan, la Gerencia/Dirección Gerencia, previa audiencia de la Comisión Técnica de Listas de Empleo prevista en el artículo 13.2, podrá determinar los conocimientos, técnicas, habilidades o aptitudes precisos para su adecuada cobertura, en cuyo caso serán considerados preferentes en el orden de llamamiento aquellos aspirantes que, estando vinculados a la correspondiente Gerencia/Dirección Gerencia, hayan acreditado previamente dicho perfil”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Orden de 3 de junio de 2011, se ha dado el trámite de audiencia a la Comisión Técnica de Lista de Empleo constituida en esta Dirección Gerencia el 11 de marzo de 2026, al objeto que quienes conformen la lista de empleo de esas categorías estando vinculados a esta Dirección Gerencia y hayan acreditado previamente dicho perfil, serán considerados preferentes en el orden de llamamiento, para la provisión.

La Dirección Gerencia deberá dictar resolución motivada en la que se determinen los conocimientos, técnicas, habilidades o aptitudes precisos para su adecuada cobertura, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, otorgando a los interesados que se encuentren vinculados orgánicamente a este Órgano Gestor plazo para acreditar ante la misma, en la forma que se determina en las bases, reunir el perfil necesario, en cuyo caso serán considerados preferentes en el orden de llamamiento de la lista de empleo que corresponda.

Tercero.- Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, de 21 de noviembre de 2017, se aprueba la lista de empleo correspondiente a la categoría profesional de Facultativo Especialista de Psicología Clínica, en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 231, de 30.11.2017).

En la citada lista de empleo se indican los datos identificativos de los integrantes, la Gerencia/Dirección Gerencia a la que inicialmente está vinculado orgánicamente y el orden de prelación que les corresponde.

Cuarto.- Mediante Resolución de la Dirección Gerencia n.º 1104/2023, de 24 de febrero de 2023, se aprobó lista de empleo supletoria de la categoría Facultativo Especialista de Psicología Clínica en el ámbito del CHUIMI, que se ha publicado en la web del Servicio Canario de la Salud.

De la misma saldrán sus integrantes con su orden de prelación, que estarán a continuación de los que pertenezcan a la lista oficial detallada en el apartado anterior.

Quinto.- Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, de 26 de noviembre de 2019, se aprueba la lista de empleo correspondiente a la categoría profesional de Fisioterapeuta en los órganos de prestación de Servicios Sanitarios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 241, de 13.12.2019).

En la citada lista de empleo se indican los datos identificativos de los integrantes, la Gerencia/Dirección Gerencia a la que inicialmente está vinculado orgánicamente y el orden de prelación que les corresponde.

Sexto.- Mediante Resolución de la Dirección Gerencia n.º 6688/2022, de 19 de diciembre de 2022, se constituyó lista de empleo supletoria de la categoría Fisioterapeuta en el ámbito del CHUIMI, que fue publicada en la web del Servicio Canario de la Salud (c.e. Resolución n.º 2497/2023, de 21.4.2023).

De la misma saldrán sus integrantes con su orden de prelación, que estarán a continuación de los que pertenezcan a la lista oficial detallada en el apartado anterior.

Séptimo.- Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, de 4 de septiembre de 2017, se aprueba la lista de empleo correspondiente a la categoría profesional de Profesor/a de Logofonía y Logopedia, en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 177, de 13.9.2017).

En la citada lista de empleo se indican los datos identificativos de los integrantes, la Gerencia/Dirección Gerencia a la que inicialmente está vinculado orgánicamente y el orden de prelación que les corresponde.

Octavo.- Mediante Resolución de la Dirección Gerencia n.º 5201/2021, de 15 de noviembre de 2021, se constituyó lista de empleo supletoria de la categoría Profesor/a de Logofonía y Logopedia en el ámbito del CHUIMI, que fue publicada en la web del Servicio Canario de la Salud.

De la misma saldrán sus integrantes con su orden de prelación, que estarán a continuación de los que pertenezcan a la lista supletoria detallada en el apartado anterior.

Noveno.- Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, de 4 de septiembre de 2017, se aprueba la lista de empleo correspondiente a la categoría profesional de Terapeuta Ocupacional en los órganos de prestación de Servicios Sanitarios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 177, de 13.9.2017).

En la citada lista de empleo se indican los datos identificativos de los integrantes, la Gerencia/Dirección Gerencia a la que inicialmente está vinculado orgánicamente y el orden de prelación que les corresponde.

Décimo.- Mediante Resolución de la Dirección Gerencia n.º 5050/2021, de 8 de noviembre de 2021, se constituyó lista de empleo supletoria de la categoría Terapeuta Ocupacional en el ámbito del CHUIMI, que fue publicada en la web del Servicio Canario de la Salud.

De la misma saldrán sus integrantes con su orden de prelación, que estarán a continuación de los que pertenezcan a la lista supletoria detallada en el apartado anterior.

Décimo primero.- Mediante Resolución de la Dirección Gerencia n.º 3994/2025, de 17 de julio de 2025, se constituyó lista de empleo supletoria de la categoría Terapeuta Ocupacional en el ámbito del CHUIMI, que fue publicada en la web del Servicio Canario de la Salud.

De la misma saldrán sus integrantes con su orden de prelación, que estarán a continuación de los que pertenezcan a la lista supletoria detallada en el apartado anterior.

Décimo segundo.- Mediante Resolución de la Dirección Gerencia n.º 129/2026, de 14 de enero de 2026, se constituyó lista de empleo supletoria de la categoría Terapeuta Ocupacional en el ámbito del CHUIMI, que fue publicada en la web del Servicio Canario de la Salud.

De la misma saldrán sus integrantes con su orden de prelación, que estarán a continuación de los que pertenezcan a la lista supletoria detallada en el apartado anterior.

Décimo tercero.- La gestión y funcionamiento de todas las listas de empleo detalladas en los apartados anteriores se ajustarán a la Orden de 3 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo para la selección y nombramiento de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, derivadas de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo (BOC n.º 121, de 21.6.2011).

Dadas las características de los específicos puestos de FEA Psicología Clínica, Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional y Logopeda en las UAT adscritas al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, la Dirección Gerencia está facultada para determinar los conocimientos, técnicas, habilidades o aptitudes precisos para su adecuada cobertura, en cuyo caso serán considerados preferentes en el orden de llamamiento aquellos aspirantes que, estando vinculados a esta Dirección Gerencia, hayan acreditado previamente dicho perfil.

A tal fin, la Dirección Gerencia debe dictar resolución motivada en la que se determinen los conocimientos, técnicas, habilidades o aptitudes precisos para su adecuada cobertura, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, otorgando a los interesados que se encuentren vinculados orgánicamente a este Órgano Gestor un plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de dicha publicación para acreditar ante la misma, en la forma que se determina en las bases, reunir el perfil necesario.

Décimo cuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Orden de 3 de junio de 2011, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2026, se ha dado el trámite de audiencia a la Comisión Técnica de Lista de Empleo constituida en esta Dirección Gerencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), prevé, en su artículo 9.1, el nombramiento de interinidad de personal estatutario temporal por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, y en su artículo 9 bis.1 el nombramiento de personal estatutario sustituto.

II.- La Orden de 3 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo para la selección y nombramiento de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, derivadas de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo (BOC n.º 121, de 21.6.2011).

III.- La Resolución de 3 de enero de 1996, de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, de delegación de ejercicio de competencias en materia de gestión de personal (BOC n.º 7, de 15.1.1996), delega en los Gerentes de Atención Primaria, Directores Gerentes de los Hospitales y Gerentes de Servicios Sanitarios, en materia de gestión de personal sometido a régimen estatutario, el ejercicio de las competencias en materia de selección y nombramiento del personal temporal.

IV.- Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, de 21 de noviembre de 2017, se aprueba la lista de empleo correspondiente a la categoría profesional de Facultativo Especialista de Psicología Clínica, en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 231, de 30.11.2017), y mediante Resolución de la Dirección Gerencia n.º 1104/2023, de 24 de febrero de 2023, se aprobó lista de empleo supletoria de la categoría Facultativo Especialista de Psicología Clínica en el ámbito del CHUIMI, que se ha publicado en la web del Servicio Canario de la Salud.

V.- Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, de 26 de noviembre de 2019, se aprueba la lista de empleo correspondiente a la categoría profesional de Fisioterapeuta en los órganos de prestación de Servicios Sanitarios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 241, de 13.12.2019), y mediante Resolución de la Dirección Gerencia n.º 6688/2022, de 19 de diciembre de 2022, se constituyó lista de empleo supletoria de la categoría Fisioterapeuta en el ámbito del CHUIMI, que fue publicada en la web del Servicio Canario de la Salud (c.e. Resolución n.º 2497/2023, de 21.4.2023).

VI.- Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, de 4 de septiembre de 2017, se aprueba la lista de empleo correspondiente a la categoría profesional de Profesor/a de Logofonía y Logopedia, en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 177, de 13.9.2017), y mediante Resolución de la Dirección Gerencia n.º 5201/2021, de 15 de noviembre de 2021, se constituyó lista de empleo supletoria de la categoría Profesor/a de Logofonía y Logopedia en el ámbito del CHUIMI, que fue publicada en la web del Servicio Canario de la Salud.

VII.- Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, de 4 de septiembre de 2017, se aprueba la lista de empleo correspondiente a la categoría profesional de Terapeuta Ocupacional en los órganos de prestación de Servicios Sanitarios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 177, de 13.9.2017), y mediante las Resoluciones de la Dirección Gerencia n.º 5050/2021, de 8 de noviembre de 2021, se constituyó lista de empleo supletoria de la categoría Terapeuta Ocupacional en el ámbito del CHUIMI; n.º 3994/2025, de 17 de julio de 2025, se constituyó lista de empleo supletoria de la categoría Terapeuta Ocupacional en el ámbito del CHUIMI, y n.º 129/2026, de 14 de enero de 2026, se constituyó lista de empleo supletoria de la categoría Terapeuta Ocupacional en el ámbito del CHUIMI, todas publicadas en la web del Servicio Canario de la Salud.

Por cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero.- Convocar proceso selectivo entre todos los candidatos integrantes de las listas de empleo de las categorías profesionales de FEA Psicología Clínica, Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional y Logopeda vinculadas orgánicamente a la Dirección Gerencia del CHUIMI, incluidas, en su caso, las respectivas listas supletorias, para el reconocimiento de preferencia en el orden de llamamiento a efectos de la provisión, mediante nombramiento de personal estatutario temporal y sustituto de las correspondientes categorías, en plazas específicas ubicadas en las Unidades de Atención Temprana adscritas a este Complejo Hospitalario.

Segundo.- El proceso se regirá por las siguientes

BASES

Primera.- Normas generales.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto reconocer preferencia en el orden de llamamiento de las listas de empleo de las categorías profesionales de FEA Psicología Clínica, Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional y Logopeda para el nombramiento como personal estatutario temporal de las respectivas categorías para desempeñar sus funciones en las Unidades de Atención Temprana adscritas al CHUIMI.

1.2. El procedimiento consistirá en la comprobación del cumplimiento de los requisitos que se establecen en la base tercera, exigidos para el desempeño, con carácter prioritario, de las plazas de las citadas categorías profesionales ubicadas en las Unidades de Atención Temprana adscritas al CHUIMI.

1.3. Todas las publicaciones relacionadas con el proceso se realizarán en la intranet y en el tablón de anuncios de esta Dirección Gerencia, ubicado en la siguiente dirección: Edificio Anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria (Unidad de Atención al Empleado), Avenida Marítima del Sur, s/n-código postal 35016-Las Palmas de Gran Canaria.

Segunda.- Participantes.

Únicamente podrán participar en la presente convocatoria, para cada categoría profesional, los candidatos que formen parte de las respectivas listas de empleo vigentes, incluidas, en su caso, las correspondientes listas supletorias, y se encuentren vinculados orgánicamente a la Dirección Gerencia del CHUIMI.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes integrantes de las vigentes listas de empleo de FEA Psicología Clínica, Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional y Logopeda, vinculados al CHUIMI, que deseen que se les reconozca preferencia en el orden de llamamiento de la correspondiente categoría profesional para desempeñar sus funciones en plazas de las Unidades de Atención

Temprana del CHUIMI, deberán acreditar, al término del plazo fijado para la presentación de solicitudes, estar en posesión de alguno de los siguientes requisitos:

- Psicología Clínica: Máster/Experto en Atención Temprana, acreditación de formación en Atención Temprana con una duración mínima de 50 horas, o acreditación de participación en cursos formativos relacionados con el autismo u otros diagnósticos específicos cognitivos en menores de 0 a 6 años, con un mínimo de 120 horas.

- Fisioterapia: Máster/Experto en Atención Temprana, acreditación de formación en Atención Temprana con una duración mínima de 50 horas, o acreditación de participación en cursos formativos de terapia psicomotriz infantil con un mínimo de 120 horas.

- Logopedia: Máster/Experto en Atención Temprana, acreditación de formación en Atención Temprana con una duración mínima de 50 horas, o acreditación de participación en cursos formativos relacionados con habilitación del trastorno del habla y lenguaje en el contexto de trastornos del desarrollo con un mínimo de 120 horas.

- Terapeuta Ocupacional: Máster/Experto en Atención Temprana, acreditación de formación en Atención Temprana con una duración mínima de 50 horas, o acreditación de participación en cursos formativos de terapia psicomotriz infantil con un mínimo de 120 horas.

La titulación de Máster/Experto en Atención Temprana tendrá que haber sido expedida por la Universidad.

La formación deberá haber sido impartida por:

- Órganos o Instituciones de las Administraciones Educativas o Sanitarias Públicas, Centros Públicos de Formación para empleados públicos, Centros Universitarios, el Instituto Canario de Formación y Empleo o el organismo homólogo de las restantes Administraciones Públicas.

- Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro, siempre que dichos procesos formativos estén amparados por una norma reguladora de rango suficiente, la cual deberá constar expresamente en los Certificados o Diplomas acreditativos, o bien ser certificada mediante documento anexo.

Cuarta.- Plazos de presentación y registro de solicitudes.

4.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se ajustarán necesariamente al modelo que figura en el Anexo I de la presente Resolución y se dirigirán a la Dirección Gerencia del CHUIMI.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

4.3. La solicitud de participación, acompañada de los documentos a que se refiere la base quinta de esta convocatoria, se presentarán en el Registro Auxiliar de la Dirección Gerencia ubicado en la planta baja del Edificio Anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, o en cualquiera de los registros electrónicos de la Administración Pública o en las dependencias previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Documentación.

5.1. Junto a la solicitud, los participantes deberán aportar inexcusablemente los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente Resolución:

- Copia autentica del DNI o documento acreditativo de la identidad.
- Copia autentica de la documentación acreditativa de los requisitos que se detallan en la base tercera para la categoría profesional por la que se participe.

5.2. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción al castellano.

Sexta.- Admisión y comprobación de los requisitos por los aspirantes.

6.1. La documentación presentada por los aspirantes será revisada por la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos, a efectos de comprobar la acreditación de los méritos requeridos.

6.2. Solamente se tomará en consideración la documentación acreditativa de requisitos que se aporten durante el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio, en su caso, de la subsanación de defectos.

6.3. La Dirección Gerencia del CHUIMI aprobará la relación provisional de los candidatos admitidos y excluidos por no reunir los requisitos, mediante Resolución que se publicará en los lugares a que se refiere el apartado 1.3.

6.4. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar los defectos apreciados y, en su caso, reclamar contra la exclusión indebida. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, no se les reconocerá preferencia en el orden de llamamiento.

6.5. Una vez finalizado el plazo de subsanaciones y reclamaciones y estudiadas las mismas por la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección Gerencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de integrantes de las listas de empleo de FEA Psicología Clínica, Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional y Logopeda a quienes se reconoce preferencia en el orden de llamamiento para el nombramiento como personal estatutario temporal o sustituto para el desempeño de las funciones de su respectiva categoría profesional en las Unidades de Atención Temprana adscritas al CHUIMI. Dicha Resolución se publicará en los lugares a que se refiere el apartado 1.3.

Séptima.- Criterio de llamamiento.

7.1. Cuando surja la necesidad de cubrir temporalmente plazas de las categorías de FEA Psicología Clínica, Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional y Logopeda ubicadas en las Unidades de Atención Temprana adscritas al CHUIMI, se procederá al llamamiento de los candidatos de la correspondiente lista de empleo a los que se les haya reconocido preferencia mediante el presente procedimiento.

7.2. El orden de llamamiento vendrá determinado por el lugar que se ocupe en las vigentes listas de empleo entre aquellos candidatos de la correspondiente categoría profesional a quienes se les haya reconocido preferencia mediante el presente procedimiento.

7.3. De agotarse los candidatos con derecho preferente, se llamará al resto de los que integran la lista de empleo de la correspondiente categoría profesional que se encuentren vinculados orgánicamente a esta Dirección Gerencia, por el orden que ocupen en la misma.

Octava.- Nombramiento y periodo de prueba.

El personal estatutario temporal o sustituto que sea nombrado como consecuencia de esta convocatoria estará sujeto a un periodo de prueba, de conformidad con lo previsto en el artículo 33.3 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el cual no podrá superar los tres meses, ni podrá exceder de la mitad de la duración del nombramiento, si esta está precisada en el mismo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, o bien potestativamente recurso de reposición dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación/notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2026.- El Director Gerente, José Javier Blanco López.

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO DE PREFERENCIA EN EL ORDEN DE LLAMAMIENTO DE LAS LISTAS DE EMPLEO DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE FEA PSICOLOGÍA CLÍNICA, FISIOTERAPEUTA, TERAPEUTA OCUPACIONAL Y LOGOPEDA, A EFECTOS DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PLAZAS ESPECÍFICAS UBICADAS EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN TEMPRANA ADSCRITAS AL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR-MATerno INFANTIL.

DATOS PERSONALES

Apellidos:	
Nombre:	DNI o Pasaporte:
Domicilio:	
Municipio:	Código Postal:
Provincia:	Teléfonos:
Correo Electrónico:	

CATEGORÍA PROFESIONAL

--

RELACIÓN DE REQUISITOS ESPECÍFICOS QUE ALEGA POSEER, DE ENTRE LOS ESTABLECIDOS EN LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA PARA SU CATEGORÍA PROFESIONAL

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (Ponga X):

- D.N.I. Titulación Académica
- Documentación acreditativa de los requisitos relacionados en el apartado anterior establecidos en la Base Tercera de la convocatoria.

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria a la que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de.....